



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL QUE INDICA.

Monte Patria, 20 de julio de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8066.-

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

VISTOS
REGISTRO N° 102.023
22 JUL 2015

FECHA

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

- :
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El artículo 4°, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
 - El contrato de prestación de servicios de fecha 18 de mayo de 2015, entre don Mario Alejandro Barrios Rojas y la I. Municipalidad de Monte Patria;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4112, del 10 de abril de 2014;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, del 09 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015;
 - La disponibilidad presupuestaria, y
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo:



DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de servicios profesionales suscrita con fecha 18 de mayo de 2015, entre don Mario Alejandro Barrios Rojas, abogado, [redacted] la I. Municipalidad de Monte Patria, a partir del 18 de mayo de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2015, por cuyo cometido recibirá la suma de \$2.222.222 (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), los que se pagarán en dos cuotas iguales de \$1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos) cada una, impuesto incluido, principiando la primera de ellas dentro de los primeros 5 días del mes de julio de 2015, una vez sometidos los estatutos indicados en el numeral 1 de la cláusula precedente, al conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2015, y la segunda, una vez que se encuentren constituidas definitivamente las corporaciones municipales de Cultura y de Deportes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.999.002 "Otros servicios". Área Gestión 111.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



ALCALDE (S)

KAAC/FE cffe
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- DAF
- RR.HH
- OF. PARTES
- PRESTADOR
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA.





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Monte Patria, a 18 de mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad número 06.723.755-2, en adelante, el Municipio, y Don Mario Alejandro Barrios Rojas, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad [redacted] tes mayores de edad han venido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, enmarcado en el programa de Gestión Interna Municipal, acorde al siguiente detalle:

PRIMERO: Antecedentes: Las municipalidades, conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile, pueden constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

De acuerdo a lo anterior, la Municipalidad de Monte Patria, con el fin de promocionar y difundir el arte, la cultura y el deporte que beneficie de manera directa a la comunidad montepatrina, requiere la creación de las Corporaciones Municipales de "Cultura" y de "Deportes".

SEGUNDO: En razón de los antecedentes indicados y a objeto de materializar el objetivo señalado en la cláusula precedente, para su concreción, se requiere la contratación de un profesional con experiencia en el ámbito municipal y en derecho administrativo municipal, acorde lo señalado, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en contratar los servicios profesionales de don Mario Alejandro Barrios Rojas, ya individualizado, quien se obliga a cumplir los siguientes cometidos específicos:

- 1.- Redacción Estatutos de las dos Corporaciones Municipales (Cultura y Deportes).
- 2.- Presentación ante el Honorable Concejo Municipal sobre el detalle de dichas corporaciones para la aprobación de sus estatutos.
- 3.- Tramitación administrativa ante el Servicio de Registro Civil e Identificación para el registro de sus nombres.
- 4.- Suscripción de los respectivos documentos (reducción a escritura pública de sus estatutos) y posterior inscripción.

TERCERO: El Municipio cancelará por sus servicios la suma total de \$2.222.222 (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), los que se pagarán en dos cuotas iguales de \$1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos) cada una, impuesto incluido, principiando la primera de ellas dentro de los primeros 5 días del mes de julio de 2015, una vez sometidos los estatutos indicados en el numeral 1 de la cláusula precedente, al conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2015, y la segunda, una vez que se encuentren constituidas definitivamente ambas corporaciones.

Del referido pago el municipio retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta, pago que se realizará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva y visto bueno del Alcalde.
A la referida boleta, el prestador, deberá adjuntar informe de las gestiones realizadas.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.255, en lo que refiere al pago de cotizaciones previsionales de parte del prestador, es de exclusiva responsabilidad de prestador de servicios, liberando al municipio de la responsabilidad de realizar retenciones, descuentos o posteriores pago de cotizaciones provisionales, originadas por este contrato.

QUINTO: El municipio dará término al presente Convenio, sin necesidad de notificación anticipada, si el prestador incumple total o parcialmente sus obligaciones o si es evaluado en forma negativa o deficiente.

OCTAVO: El prestador de servicios no estará sujeto a horario alguno.

SEXTO: Se establece que, atendida la naturaleza jurídica emanada de la presente relación contractual, el presente instrumento no genera derechos previsionales, asignaciones familiares o cualquier otro beneficio que sea otorgado en forma legal o convencional a los funcionarios municipales y/u otros prestadores de servicios que cumplan cometidos para el municipio. En consecuencia, no se encuentra afecto a las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.

SÉPTIMO: Desde ya, el prestador de servicios, reconoce que los informes, estatutos de las corporaciones a crear y todo lo relacionado con la constitución de estas son de dominio único y exclusivo del municipio, y su uso al

considerarse confidenciales solo está autorizado para ejecutar las acciones necesarias que tienen por finalidad el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de todo o parte del presente contrato, no le dará derecho al prestador a indemnización de ninguna naturaleza.

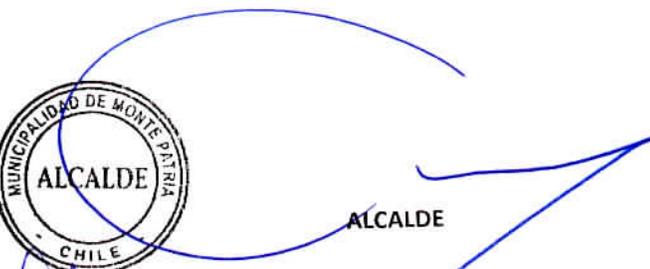
NOVENO: La vigencia del presente contrato es desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de octubre de 2015, data en que deberán encontrarse constituidas las corporaciones objetos de este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en manos del prestador de servicio y tres en poder del municipio.


PRESTADOR DE SERVICIO




ALCALDE




SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE